



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso de la referencia, informado que: **i)** Por auto del 20 de febrero de 2024 se fijó fecha para llevar a cabo de la motocicleta de placa WSO30E propiedad del demandado, **ii)** Llegado el día y la hora programada para diligencia, la mismo no se llevó a cabo por no haberse efectuado la publicación con la antelación debida y; **iii)** Dentro del término legalmente establecido la señora Jessica Lorena Correa León allegó comprobante de haber consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado la suma de \$2.156.000,00 para hacer postura.

Sírvase proveer.

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE	MAURICIO LOAIZA GARCÍA
DEMANDADO	JHON HENRY ARIAS ZAPATA
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00266-00

1. OBJETO DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho respecto del proceso ejecutivo de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Control de legalidad

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del C.G.P., se deja constancia que, revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, y conforme a lo reglado en el artículo 132 de la misma disposición normativa, se advierte a las partes que ninguna de ellas se *“podrán alegar en las etapas siguientes”*, salvo que se trate de hechos nuevos.

2.2. Fijación Fecha remate

Por ser procedente, dentro del proceso de la referencia se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la de la motocicleta de placa WSO30E



perseguida en el presente proceso, marca YAMAHA, línea XTZ 125, cilindraje 125, modelo 2020, para la siguiente fecha:

FECHA REMATE	Lunes veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
HORA	Diez de la mañana (10:00 a.m.)
LICITACIÓN	PRIMERA LICITACIÓN
POSTOR HABIL	Quien consigne previamente el 40% del avalúo de la motocicleta a subastar
OFERTA ADMISIBLE	70% del avalúo de la motocicleta a rematar
AVALUO	\$ 5'390.000
DURACION	Mínimo Una hora.

2.3. Aviso y publicaciones

El Artículo 450 del CGP, ordena en cuanto a las publicaciones: *“...El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate /.../ Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate...”*.

Deberá darse estricto cumplimiento a dicha normatividad para realizarse la respectiva diligencia, entendiéndose, por analogía que debe aportar un certificado de tradición de la motocicleta a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, debiéndose efectuar la publicación del listado en un medio de comunicación que circule en la localidad de Manizales, donde se encuentra ubicado el bien a subastar, señalando este judicial para ello “La Patria” y, la cual se hará un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (art. 450 C.G.P).

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). **En el cartel de remate que se fijará en el micrositio web de este Despacho en la página de la Rama Judicial, una vez en firme la presente providencia, se incluirá el LINK de acceso a la diligencia**



de remate ([LinkDiligenciaRemate17001310300620190026600](https://teams.microsoft.com/join/17001310300620190026600)), que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams.

2.4. Devolución depósito judicial

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada para el día 01 de abril de 2024 no se llevó a cabo por no haberse efectuado las publicaciones con la antelación establecida en el artículo 450 del Código General del Proceso, se ordenará la devolución inmediata del depósito judicial constituido por la señora Jessica Lorena Correa León.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

3. RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la motocicleta de placa WSO30E perseguida en el presente proceso, marca YAMAHA, línea XTZ 125, cilindraje 125, modelo 2020, para el lunes veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SEGUNDO: ORDENAR a las partes, que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP para realizarse la respectiva diligencia, es decir, deberán aportar un certificado de tradición de la motocicleta a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y, debiéndose efectuar la publicación del listado en un medio de comunicación que circule en la localidad de Manizales - Caldas, donde se encuentra ubicado el bien a subastar, señalando este judicial para ello **“La Patria”** y, la cual se hará un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, y según la información consignada en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). **En el cartel de remate que se fijará en el micrositio web de este Despacho en la página de la Rama Judicial, una vez en firme la presente providencia, se incluirá el LINK de acceso a la diligencia de remate**



([LinkDiligenciaRemate17001310300620190026600](#)), que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams.

CUARTO: ADVERTIR que, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al artículo 132 Ibidem, advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se “*podrá alegar en las etapas siguientes*”, salvo que se trate de hechos nuevos.

QUINTO: ORDENAR la devolución inmediata a la señora **JESSICA LORENA CORREA LEÓN C.C. 1.116.261.131** del depósito judicial por valor de **\$2.156.000**, constituido para hacer postura dentro de la diligencia de remate programada para el 01 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

SLPC

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico Número 055 del 03 de abril de 2024</p> <p>MANUELA ESCUDERO CHICA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7326484ba905c2afaafb4062fe0397ed3a6d7037ce8b1b1d7b77e54eecd99465**

Documento generado en 02/04/2024 05:16:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>